

# ANUNCIO

## BOLETÍN N° 10 - 16 de enero de 2023

### 1. Comunidad Foral de Navarra

#### 1.4. Subvenciones, ayudas y becas

**RESOLUCIÓN 582/2022, de 21 de diciembre, del director general de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de becas de Educación Especial y ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2022/2023. Identificación BNDS: 665671.**

El objeto de la presente convocatoria es el de contribuir al principio de igualdad de oportunidades, dado que las becas y ayudas constituyen uno de los instrumentos más eficaces para hacer posible este principio.

La directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia presenta informe proponiendo la aprobación de la convocatoria de becas de Educación Especial y ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso escolar 2022/2023.

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

- 1.º Aprobar la convocatoria de becas de Educación Especial y ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso escolar 2022/2023, de acuerdo con las bases del anexo I.
- 2.º Autorizar un gasto máximo de 445.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la 420004-42700-4809-322400 denominada "Ayudas a la Educación Especial" de los presupuestos de gasto de 2022, que se habilite en los presupuestos para el ejercicio del año 2023, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 3.º Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
- 4.º Trasladar la presente resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Inspección Educativa, a la Sección

de Inclusión, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, al Negociado de Gestión Económica, al Negociado de Becas, al Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y al Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de diciembre de 2022.–El director general de Educación, Gil Sevillano González.

## ANEXO I

### ***Bases de la convocatoria***

La convocatoria de becas de Educación Especial y ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2022/2023 se regirá por las bases que se expresan a continuación, las cuales serán de inexcusable cumplimiento. A continuación, se explicitan el objeto y requisitos de las becas de Educación Especial, por una parte, como de las ayudas al alumnado con necesidades de apoyo educativo, por otra parte. En un tercer apartado se concretan las bases comunes a ambas.

### ***I.–Becas de educación especial***

#### ***Base primera.–Personas beneficiarias.***

Becas de Educación Especial en las etapas de Infantil, Primaria, Secundaria y Postobligatoria: tienen por objeto ayudar a las personas solicitantes que lo precisen a sufragar el gasto originado por seguir estudios de cualquier nivel o grado en Centros de Educación Especial, Aulas Alternativas a Centros de Educación Especial (AA), Unidades de Transición/TEA (UT/TEA), Unidades de Currículo Especial (UCE), Ciclos de Formación Profesional Especial (CFPE) y centros educativos ordinarios de Integración Preferente para alumnado con discapacidad motora o auditiva que hayan sido propuestos por los equipos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA).

Los conceptos por los que pueden solicitarse estas Becas son:

- Comedor.
- Transporte.
- Residencia.

#### ***Base segunda.–Requisitos de las personas beneficiarias.***

1. Si se reúnen las condiciones requeridas, se debe haber solicitado la Beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022/2023. En caso de que no se reúnan estas condiciones, o que en el plazo que tienen dichas becas no se cumplieran porque concurren circunstancias excepcionales, la persona solicitante especificará el motivo por el que no presentó dicha beca cumplimentando el anexo V de la presente convocatoria, donde justifique debidamente

dicho motivo que será valorado por la Comisión técnica.

2. Para la solicitud de estas becas se deberán presentar las necesidades educativas específicas mencionadas para cada caso en la base primera y tener domicilio en Navarra en la fecha de la solicitud.

3. Requisitos de Edad: alumnado con edades comprendidas entre los tres y los veintinueve años cumplidos a 31 de diciembre de 2022.

4. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados por los conceptos señalados en este apartado, en el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2022 a junio de 2023.

**Base tercera.–Requisitos económicos para obtener la condición de persona beneficiaria.**

1. Podrán acceder a una Beca las personas solicitantes que pertenezcan a una unidad familiar cuya renta per cápita familiar de 2021 no supere los 15.000 euros o que no estuvieran obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2021. La renta per cápita se obtendrá sumando las bases imponibles de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar descontando, en su caso, las pensiones compensatorias a favor del cónyuge satisfechas por decisión judicial (suma de las casillas 507, 8841 y menos la casilla 511 de la declaración de la renta) y dividiéndolo por el número de miembros que componen la unidad familiar. En el caso de aquellos que no siendo miembros de la unidad familiar den derecho a deducción en la misma, solo se sumará el 50% de la base imponible de su declaración de renta.

2. Este requisito no afecta a las Becas por transporte escolar a los centros de Educación Especial.

3. Excepcionalmente no se tendrá en cuenta este requisito económico del punto 1, en las becas de comedor para el alumnado escolarizado en Aulas Alternativas a Centros de Educación Especial (AA) y Unidades de Transición/TEA (UT/TEA), que haya sido propuesto por el Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA).

4. A los efectos de la obligación de declarar y al resto de conceptos a los que se alude en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

5. Cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 2021 hubieran sufrido una disminución grave en la fecha de presentación de la solicitud porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas hubiera fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o paro, la persona solicitante lo hará constar de forma expresa en un folio adjunto a la solicitud, aportando los documentos acreditativos de tal situación, que será valorada por la Comisión técnica designada para resolver esta convocatoria.

6. Para obtener la condición de persona beneficiaria, todos los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.